



Procedimiento Especial
Sancionador.
Expediente: TEEA-PES-013/2022.
Denunciante: Partido Acción Nacional¹
Denunciados: Martha Cecilia Márquez Alvarado, candidata a la gubernatura por la coalición “Juntos Hacemos Historia en Aguascalientes”; así como el Partido Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo

Aguascalientes, Aguascalientes, seis de mayo del dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el cumplimiento que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y con fundamento los artículos 17 de la Constitución Federal, 298, 311, 313, 354 y 360 del Código Electoral², **se acuerda:**

1. **Recepción de constancias.** Se tiene al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitiendo a este Tribunal lo siguiente:
 - a) Cédula de notificación electrónica de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual informan la sentencia dictada en el expediente SUP-JE-67/2022.
 - b) Sentencia dictada en el expediente SUP-JE-67/2022, de fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, mismo donde señala lo siguiente:

“Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que confirma el fallo controvertido, porque los agravios del PAN son inoperantes e infundados”

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su de la Secretario de Estudio, quien da fe. -----

MAGISTRADA

SECRETARIO DE ESTUDIO

CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ

NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ

¹ En lo sucesivo, PAN.

² Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES